

Al contestar refiérase
al oficio No. **11565**

21 de noviembre, 2011
DFOE-EC-0553

Señor
Olman Segura Bonilla
Presidente Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Estimado señor:

Asunto: Solicitud de autorización de nombramiento por tiempo indefinido del Subauditor Interno del Instituto Nacional de Aprendizaje

Con la indicación de que lo haga del conocimiento de la Junta Directiva, damos respuesta a su oficio Nro. PE-1165-2011 del 3 de noviembre del 2011, recibido ese mismo días en esta Contraloría General de la República, mediante el cual solicita a este órgano contralor el criterio respectivo en relación con el concurso público realizado para nombrar por tiempo indefinido al Subauditor Interno del Instituto Nacional de Aprendizaje, en adelante INA.

I. SOBRE LA NORMATIVA APLICABLE

En primer lugar, debemos señalar que la selección del auditor y subauditor internos, así como la solicitud de aprobación del proceso de nombramiento y la terna del Auditor y Subauditor Internos del INA ante este órgano contralor debe realizarse al tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno (Ley Nro. 8292 del 31 de julio del 2002, en adelante LGCI), el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (Ley Nro. 7428 del 7 de setiembre de 1994) y los "*Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público*", emitidos por la Contraloría General de la República mediante la resolución Nro. L-1-2006-CO-DAGJ y su reforma.

En consecuencia, con fundamento en el citado numeral de la LGCI, el presente análisis se enfoca en la verificación de la legalidad y razonabilidad del concurso público ordenado por el INA, así como el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los lineamientos citados, con el propósito de nombrar al funcionario que ocupará el cargo de subauditor interno de esa entidad.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el punto 5.1 de los lineamientos supracitados, corresponde a este órgano de control y fiscalización superior verificar que en el caso que nos ocupa, la administración gestionante cumpla con los requisitos que ahí se consignan al momento de realizar dicha solicitud.

La gestión de aprobación por parte de esta Contraloría General se fundamenta en la información contenida en las certificaciones que se aporten, por lo tanto, no se realiza una revisión detallada de la documentación contenida en el expediente administrativo; el cual debe permanecer bajo custodia de la administración que promueve el concurso aún después de finalizado el nombramiento. Asimismo, este proceso no le impide a este órgano contralor ejercer posteriormente sus potestades de fiscalización sobre el concurso realizado.

Es menester indicar que el principal responsable del sistema de control interno aplicado al concurso es el jerarca y los titulares subordinados, los cuales entre otras responsabilidades tienen las siguientes: i) la definición, el establecimiento y la aplicación, de conformidad con el marco normativo pertinente, del procedimiento, las actividades, operaciones, cálculos u otros para realizar y obtener los resultados del concurso, ii) la definición, el establecimiento y la aplicación de los criterios de selección, iii) llevar a cabo en forma transparente el proceso de concurso público, dejando para ello evidencia suficiente y pertinente de las acciones ejecutadas y los resultados obtenidos, iv) la incorporación al expediente de toda la documentación relacionada con el concurso público, y v) la atención de los recursos que eventualmente presenten los oferentes u otros que corresponda; así como cualquier otra que establezca el ordenamiento jurídico.

II. SOBRE EL CASO OBJETO DE ESTUDIO

De conformidad con lo expuesto, se observa que dentro de la documentación presentada se tiene que la Junta Directiva del INA en el inciso 1) del artículo noveno de la sesión ordinaria Nro. 4505, celebrada el 24 de octubre del 2011, acordó *“Aprobar la declaratoria final en el concurso público para subauditor/a interno INA 01-2011 y remitir al órgano contralor, de acuerdo al numeral 3.4 de los lineamientos respectivos, la siguiente terna”*: Silvia Rosa Coto Ramírez, cédula 104820336, José Ricardo Solís Alpízar, cédula 10570945 y María del Carmen González Barrantes, cédula 107260119. Asimismo, en el inciso 2) se autoriza *“...para que remita a la Contraloría General de la República, la información correspondiente a la declaratoria final del concurso público para subauditor/a interno/a INA 01-2011, a fin de obtener la aprobación del proceso de nombramiento por plazo indefinido del subauditor/a interno del INA”*.

También se aportan dos certificaciones, suscritas por el Lic. Carlos Chacón Retama, en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y el señor Bernardo Benavides Benavides, Secretario Técnico de Junta Directiva, ambos funcionarios del INA, de las cuales se concluye lo siguiente:

1. Que *“...la plaza número 000907 clasificada como Subauditor, correspondiente al cargo de Subauditor Interno quedó vacante desde el 01 de junio del 2011 por motivo de que la ... última ocupante de dicho puesto, fue ascendida como Auditora Interna de la*

Institución". Además que *"la plaza anteriormente citada no tiene impedimento alguno para ser ocupada"*.

2. Que *"...la Administración cuenta dentro de su presupuesto ordinario con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación en caso de designar a un funcionario/a en la plaza 00907 (Subauditor Interno)"*.

3. Que *"...el Manual Institucional de Clases y Cargos del INA incluye las funciones y los requisitos para el cargo de Subauditor Interno de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente"*.

4. Que *"...las personas postulantes que integran la nómina resultante del Concurso Público para Subauditor/a Interno/a INA 01-2011 cumplen a cabalidad con los requisitos mínimos establecidos en estos lineamientos y la normativa jurídica vigente"*.

5. Que *"...en el Concurso Público para Subauditor/a Interno/a INA-01-2011 se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la institución"*.

6. Que la *"...selección de las personas integrantes de la terna se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin"*.

7. Que las *"...personas postulantes que integran la terna seleccionada no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho cargo, según la verificación realizada por el personal de nuestra institucional"*.

8. Que *"...existe un expediente administrativo debidamente foliado, el cual contiene todos los documentos generados dentro del concurso, así como los atestados de todas las personas participantes en dicho proceso"*.

9. Que los *"...resultados del concurso y la conformación de la terna han sido debidamente notificados a todas las personas participantes"*.

10. Que *"...para efectos de este Concurso Público para Subauditor (a) Interno (a) INA 01-2011 no se presentaron impugnaciones o apelaciones formales derivadas del mismo"*.

III. CONCLUSIONES

Con fundamento en el análisis supra indicado y de conformidad con el artículo 31 de la Ley General de Control Interno y el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Contraloría General de la República, publicado en el Alcance 38 a La Gaceta 127 del 1 de junio del 2011, y en los *"Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público"* (L-1-2006-CO-DAGJ), esta Gerencia resuelve: **APROBAR** la terna resultante en dicho concurso, compuesta por los

siguientes participantes: Silvia Rosa Coto Ramírez, José Ricardo Solís Alpízar y María del Carmen González Barrantes, quienes obtuvieron las calificaciones mayores otorgada por la administración, de entre los participantes del concurso público.

En consecuencia, se autoriza al Instituto Nacional de Aprendizaje para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del recibo de este oficio, proceda a nombrar de entre los integrantes de la terna aprobada al Subauditor Interno de esa entidad, quien desempeñará dicho puesto en plazo indefinido. El nombramiento está sujeto a que la institución cuente con el respectivo contenido presupuestario para cubrir la erogación que implica la designación de dicho funcionario.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, es obligación de la institución comunicar a esta Gerencia el nombramiento efectuado, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones, debiendo remitir la siguiente información:

- Nombre completo, número de cédula y título académico del designado.
- Dirección de correo electrónico, jornada laboral y horario de trabajo del Subauditor Interno.
- Tipo de nombramiento (en propiedad) y fecha a partir de la cual rige.
- Número telefónico y de fax de la auditoría interna.
- Apartado postal y dirección donde está ubicada la oficina de la Auditoría Interna.
- Copia certificada del acuerdo en firme de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, donde se formaliza el nombramiento.

Atentamente,

Lic. Máximo Moraga Cabalceta, MBA
GERENTE DE ÁREA, A.I

OGMD/MMC/mmd

Ci: Expediente (G-2011001796-7)

NI: 19710